

de los archiduques, las condesas Zichy de Metternich y Kollonitz, damas nombradas para acompañar á la joven emperatriz hasta México, los condes de Zichy y el conde Hádik.

El presidente de la comision leyó conmovido un largo discurso, al que contestó el archiduque leyendo otro en lengua española, en el cual manifestaba « que un maduro exámen de las actas de adhesion le daba la confianza de que la inmensa mayoría del país habia ratificado el voto de los notables, por lo que podia considerarse ya como elegido del pueblo

comprometido, sobre todo, la situacion del Austria, entonces fué cuando el emperador Francisco José salió de su capital, y acompañado de sus mas íntimos consejeros, fué precipitadamente á Miramar á pedir á su hermano la renuncia completa y general de todos sus derechos, de cualquiera naturaleza que fuesen.

Al suscribir esta inculcable convencion, sin siquiera curarse de su contenido, el emperador Maximiliano daba á su nueva patria adoptiva el testimonio menos equívoco, y á la Europa entera la prueba mas evidente de que nada podia detenerle cuando se trataba de respetar una promesa hecha por él. Sin embargo, los mas distinguidos diplomáticos y los juriscultos mas entendidos que han examinado despues friamente este pacto de familia, están unánimes en declarar que debe ser considerado como nulo é irrisorio.

« Sin querer extendernos sobre la legitimidad y validez de los medios empleados para arrancar una firma bajo la influencia de acontecimientos cuya gravedad podremos hacer resaltar en tiempo oportuno, nos bastará por el momento indicar que las dietas, despues de haber obtenido el consentimiento de los dos emperadores, son únicamente competentes para arreglar los derechos de agnacion que modifican un acto de la pragmática sancion, y eso cuando ellas sean convocadas con este objeto y de acuerdo con los príncipes interesados, los cuales en el caso presente, no han sido consultados.»

mexicano, cuyo trono aceptaba con el consentimiento del jefe de su familia; recordaba su deseo de gobernar constitucionalmente, hacia el elogio del emperador Napoleon, y concluia anunciando que antes de seguir para su nueva patria, iba á Roma á recibir del Santo Padre la bendicion doblemente preciosa para él, que iba á fundar un nuevo imperio.

En seguida el abad de Miramar, con mitra y báculo, asistido de dos sacerdotes, uno mexicano, se presentó en la sala de recepcion á recibir el juramento que espontáneamente quiso prestar S. M., quien puesta la mano sobre los Evangelios dijo: « Yo, Maximiliano, emperador de Mexico, juro á Dios, por los Santos Evangelios, procurar por todos los medios que estén á mi alcance, el bienestar y prosperidad de la nacion, defender su independencia y conservar la integridad del territorio.»

Tres veces fueron saludados SS. MM. al grito de ¡Viva el emperador! ¡viva la emperatriz! gritos lanzados por corazones agradecidos, por patriotas sinceros y por el entusiasmo mas puro, que nos arrancó lágrimas de gozo que venian á endulzar tantos años de trabajos, compromisos y amarguras!

Al pronunciar el juramento se izó el pabellon mexicano en la torre de Miramar, que fué saludado por veintiun cañonazos, contestados por la fragata francesa « Themis.»

Luego se pasó á la capilla de Miramar, en donde

se cantó el *Te-Deum*, al que asistió el emperador Maximiliano con el gran cordon de Guadalupe.

El telégrafo anunció á Paris tan grande acontecimiento, y los mexicanos agradecidos enviaron un despacho, inmediatamente despues de la ceremonia, al emperador Napoleon, dándole las gracias por su generoso auxilio y desprendimiento.

Al presidente de la comision, Sr. Gutierrez de Estrada, se le ofreció la legacion en Viena, que no aceptó.

Para ella quedó nombrado el Sr. Murphy, antiguo ministro plenipotenciario mexicano; las legaciones en Lóndres y Bruselas se confiaron al Sr. Arrangoiz; la de Roma al Sr. Aguilar, y la de Paris á Hidalgo.

El general Woll fué nombrado ayudante de S. M.

El Sr. Velaquez de Leon, nombrado ministro de Estado, firmó un tratado con Mr. Herbet, el mismo dia 10 de Abril. Tienen tal importancia sus artículos, que vamos á dar el texto de ellos:

«Art. 1.º Las tropas francesas que se hallan actualmente en México serán reducidas lo más pronto posible á un cuerpo de 25,000 hombres, inclusa la Legion extranjera.

«Este cuerpo, para garantizar los intereses que han motivado la intervencion, quedará temporalmente en México en las condiciones arregladas por los artículos siguientes:

«Art. 2.º Las tropas francesas evacuarán á México, á medida que S. M. el emperador de México pueda organizar las tropas necesarias para reemplazarlas.

«Art. 3.º La Legion extranjera al servicio de la Francia, compuesta de 8,000 hombres, permanecerá, sin embargo, todavía durante seis años en México, despues que las demas fuerzas francesas hayan sido llamadas con arreglo al art. 2.º Desde este momento la expresada Legion extranjera pasará al servicio y á sueldo del gobierno mexicano. El gobierno mexicano se reserva la facultad de abreviar la duracion del empleo de la Legion extranjera en México.

«Art. 4.º Los puntos del territorio que hayan de ocupar las tropas francesas, así como las expediciones militares de estas tropas, si tienen lugar, serán determinados de comun acuerdo y directamente entre S. M. el emperador de México y el comandante en jefe del cuerpo frances. En caso de expediciones combinadas de tropas francesas y mexicanas, el mando superior de las fuerzas pertenecó igualmente al comandante frances.

«Art. 5.º En todos los puntos cuya guarnicion no se componga exclusivamente de tropas mexicanas, el mando militar será devuelto al comandante frances.

«Art. 6.º Los comandantes franceses no podrán

intervenir en ramo alguno de la administración mexicana.

«Art. 7.º Mientras las necesidades del cuerpo de ejército francés requieran cada dos meses un servicio de trasportes entre Francia y el puerto de Veracruz, el costo de este servicio, fijado en la suma de 400,000 francos por viaje de ida y vuelta, será á cargo del gobierno mexicano y satisfecho en México.

«Art. 8.º Las estaciones navales que Francia mantiene en las Antillas y en el Océano Pacífico, enviarán frecuentemente buques á mostrar el pabellón francés en los puertos de México.

«Art. 9.º Los gastos de la expedición francesa en México, que debe reembolsar el gobierno mexicano, quedan fijados en la suma de 270 millones por todo el tiempo de la duración de esta expedición hasta 1.º de Julio de 1864. Esta suma causará interés á razon de un 3 por 100 anual.

«Del 1.º de Julio en adelante los gastos todos del ejército mexicano quedan á cargo de México.

«Art. 10.º La indemnización que debe pagar á la Francia el gobierno mexicano por sueldo, alimento y manutención de las tropas del cuerpo de ejército, á contar del 1.º de Julio de 1864, queda fijada en la suma de 1,000 francos anuales por plaza.

«Art. 11.º El gobierno mexicano entregará inmediatamente al gobierno francés la suma de 66 mi-

llones en títulos del empréstito, al precio de emisión, á saber: 54 millones en deducción de la deuda mencionada en el art. 9.º y 12 millones en abono de las indemnizaciones debidas á franceses en virtud del art. 15 de la presente convencion.

«Art. 12.º Para el pago del exceso de los gastos de guerra y para el cumplimiento de los cargos mencionados en los artículos 7, 10 y 14, el gobierno mexicano se obliga á pagar anualmente á la Francia la suma de 25 millones en numerario. Esta suma será abonada: primero, á las sumas debidas en virtud de los expresados artículos 7 y 10; segundo, al monto en interes y capital de la suma señalada en el art. 9.º; tercero, á las indemnizaciones que resulten debidamente á súbditos franceses en virtud de los artículos 14 y siguientes.

«Art. 13.º El gobierno mexicano entregará el último dia de cada mes en México, en manos del pagador general del ejército, lo debido á cubrir los gastos de las tropas francesas que hayan quedado en México con arreglo al art. 10.

«Art. 14.º El gobierno mexicano se obliga á indemnizar á los súbditos franceses de los perjuicios que indebidamente hayan resentido y que motivaron la expedición.

«Art. 15.º Una comisión mixta, compuesta de tres franceses y de tres mexicanos, nombrados por sus respectivos gobiernos, se reunirá en México den-

tro de tres meses, para examinar y arreglar esas reclamaciones.

« Art. 16.º Una comision de revision compuesta de dos franceses y de dos mexicanos, designados del mismo modo, establecida en Paris, procederá á la liquidacion definitiva de las reclamaciones admitidas ya por la comision en el artículo precedente, y resolverá respecto de aquellas cuya decision le haya sido reservada.

« Art. 17.º El gobierno frances pondrá en libertad á todos los prisioneros de guerra mexicanos, luego que el emperador entre en sus Estados.

« Art. 18.º La presente convencion será ratificada, y las ratificaciones serán cambiadas lo más pronto posible.

« Dada en el castillo de Miramar, el 10 de Abril de 1864.—Firmado: HERBET.—JOAQUIN VELAZQUEZ DE LEON.»

En esa misma fecha firmó S. M. unos decretos relativos al empréstito que se hizo en Paris, y nombrando una comision de hacienda en esa capital, cuya presidencia se confió al señor conde de Germiny, senador del imperio frances.

CAPÍTULO VI.

Embarque de Maximiliano.—Llegada á Roma.—Audiencia del Papa.—Misa y alocucion de Su Santidad.—Comunion.—Embarque para Gibraltar.—Por qué no desembarcó en España?—Honores y fiestas en Gibraltar.—Llegada á la Martinica.—Libertad de prisioneros.—Llegada á Veracruz.

El emperador Maximiliano, inmediatamente despues de la ceremonia, se metió en la cama bastante indispuesto; pero el 14 se embarcó en la fragata austriaca « Novara, » adonde le acompañó su hermano Luis Víctor. Las autoridades de Trieste le arengaron antes de embarcarse, y toda la poblacion se apinó para saludar á los nuevos soberanos con toda la efusion que les inspiraba el cariño que tenia á esos principes. La municipalidad, la cámara de comercio y las personas de la sociedad de Trieste se hallaban en seis vapores enfrente de Miramar.

El 18 llegaron SS. MM. á Civita Vecchia, donde fueron recibidas por el general Montebello, gefe de la guarnicion francesa en Roma. En la ciudad Eterna salieron á recibirlas el cardenal Antonelli y los representantes de Austria, Francia y Bélgica, varios cardenales, gefes y oficiales de los ejércitos frances y pontificio, y muchas señoras.